



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 119/2017
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintidós de marzo de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
El escrito de Alejandro Becerra Arroyo, delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos.	012789

El documento de referencia fue recibido el día de hoy en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintidós de marzo de dos mil dieciocho.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, personalidad que tiene reconocida en autos, mediante el cual desahoga la vista otorgada en proveído de ocho de marzo pasado, en relación con el cumplimiento de la sentencia dictada en este asunto.

Al respecto, la autoridad oficiante manifiesta que el fallo constitucional dictado en el presente expediente no se encuentra incluido entre los asuntos que se trataron en las reuniones sostenidas con el Poder Legislativo Local, por lo que las documentales presentadas a efecto de acreditar los actos tendentes a cumplir con la ejecutoria no se relacionan con esta controversia; así también, refiere que no ha recibido ninguna transferencia de recursos y solicita se requiera su cumplimiento al referido órgano legislativo.

Visto lo anterior, con apoyo en el artículo 46, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se requiere nuevamente a las autoridades vinculadas por el fallo constitucional, por conducto de quien legalmente las representa, para que a la brevedad informen de los actos tendentes a su cumplimiento.**

Notifíquese; por lista y por oficio a los Poderes Judicial y Legislativo del Estado de Morelos, en el domicilio señalado en autos.

¹ Artículo 46 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política los Estados Unidos Mexicanos. Las partes condenadas informarán en el plazo otorgado por la sentencia, del cumplimiento de la misma al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien resolverá si aquella ha quedado debidamente cumplida. [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 119/2017

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

